

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

Sentido de la resolución: **sobresee-revoca parcial**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0105/2020**, relativo al recurso de revisión interpuesto por *********, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El doce de diciembre de dos mil diecinueve, el recurrente presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública, la cual quedó registrada con el número de folio 02130519, a través de la que requirió lo siguiente:

“...INFORMACIÓN SOLICITADA:

Nombres, carreras y periodos de los consejeros, tanto universitarios como de unidad, correspondientes a la facultad de derecho y Ciencias Sociales, electos durante el periodo 2000-2019.

Resultados de las elecciones de consejeros universitarios y de unidad correspondientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019.

Resultados de las elecciones para ocupar la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019.

Cantidad de inscritos con derecho a voto, así como porcentajes de participación, correspondientes a cada una de las elecciones de directores y consejeros universitarios/de unidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (periodo 2000-2019). ...”.

II. El diecisiete de febrero de dos mil veinte, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

“...En atención a la solicitud de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 02130519, en la que pide se le informe:

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

Nombres, carreras y periodos de los consejeros, tanto universitarios como de unidad, correspondientes a la facultad de derecho y Ciencias Sociales, electos durante el periodo 2000-2019.

Resultados de las elecciones de consejeros universitarios y de unidad correspondientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019.

Resultados de las elecciones para ocupar la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019.

Cantidad de inscritos con derecho a voto, así como porcentajes de participación, correspondientes a cada una de las elecciones de directores y consejeros universitarios/de unidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (periodo 2000-2019).

"Nombres, carreras y periodos de los consejeros, tanto universitarios como de unidad, correspondientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, electos durante el periodo 2000-2019..." se adjunta al presente la relación de los Consejeros Universitarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

PROCESO DE RENOVACIÓN DEL HCU 2007-2009

Propietario	Sector	% Votación
José Miguel Andrés Espinosa Domínguez	Académico	81.18%
Eusebio Arnulfo Cordero Méndez	Académico	
Issac Jiménez Mejía	Alumno	76.36%
David Emmanuel Vélez Vázquez	Alumno	

PROCESO DE RENOVACIÓN DEL HCU 2009-2011

Propietario	Sector	% Votación
Alejandro Antonio Carcaño Martínez	Académico	138.89%
José de Jesús Salvador Vázquez Vallejo	Académico	
Guedany Figueroa Ayala	Alumno	61.33%
Armando López Arnulfo	Alumno	
Miguel Ángel Pblivo Rea	Alumno	

PROCESO DE RENOVACIÓN DEL HCU 2011-2013

Propietario	Sector	% Votación
José Francisco Ávila Caso	Académico	85.21%
Carlos Antonio Moreno Sánchez	Académico	
Marco Antonio Valencia Ávila	Alumno	91.87%
Arturo Madrid Echegaray	Alumno	

PROCESO DE RENOVACIÓN DEL HCU 2013-2015

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

Propietario	Sector	% Votación
Mtro. Victor Hugo Arredondo Corona	Académico	88.15%
Dra. Lucerito Ludmila Flores Salgado	Académico	
Joshue Uriel Figueroa Blazquez	Alumno	86.44%
Andrés Mora Hernández	Alumno	

PROCESO DE RENOVACIÓN DEL HCU 2015-2017

Propietario	Sector	% Votación
María Alicia Hernández de Gante	Académico	83.23%
Luis Ochoa Bilbao	Académico	
José de Jesús Silvestre Arroyo Chávez	Alumno	51.40%
Christopher Armando Mata Tzompantzi	Alumno	

PROCESO DE RENOVACIÓN DEL HCU 2017-2019

Propietario	Sector	% Votación
Georgina Tenorio Martínez	Académico	92.14%
Blanca Yaquelin Zenteno Trejo	Académico	
Iris Guadalupe Cortina Cruzado	Alumno	31.04%
Gabriel González Lira	Alumno	

PROCESO DE RENOVACIÓN DEL HCU 2019-2021

Propietario	Sector	% Votación
Victor Hugo Arredondo Corona	Académico	89.00%
Lucerito Ludmila Flores Salgado	Académico	
Emilio Guevara Cabrera	Alumno	55.65%
Valeria Juárez Pérez	Alumno	

"Resultados de las elecciones de consejeros universitarios y de unidad correspondientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019..." se adjunta al presente Resultados de las elecciones de Consejeros de Unidad Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

2006-2008

SECTOR ACADÉMICOS			SECTOR ALUMNOS		
ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS	ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS
Nivel Básico	VICTOR CASTILLO CABALLERO	20.47%	Lic. Derecho Generación 2002 y Anteriores	LUIS RAUL HIDALGO LÓPEZ	4.97%
Ciencias Penales	MARÍA DEL CARMEN CASTANEYRA	7.02%	Lic. Derecho Generación 2003	DANIELA RAMIREZ VALSECA	3.98%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

Ciencias Jurídico Políticas (2)	ALEJANDRO ANTONI CARCAÑO MARTÍNEZ	9.94%		JOSE JUAN ROJAS MARTÍNEZ	3.98%
	RODOLFO IGOR ARCHUNDIA SIERRA	0.00%	Lic. Derecho Generación 2004	MARÍA DEL SOCORRO ARELLANO MUÑOZ	1.51%
Derecho Civil y Mercantil	ARMANDO PÉREZ ACEVEDO	12.28%		DIANA CABRERA JAIMEZ	5.79%
Derecho Económico e Internacional	DEMETRIO ABUNDEZ APREZA	6.43%	Lic. Derecho Generación 2005	GUSTAVO ADOLFO GARRIDO HERNÁNDEZ	6.27%
Derecho Social	MARCELA CRUZ ROJAS	10.53%		OSCAR NAVARRATE ABAID	8.21%
Derecho Procesal	MIRIAM OLGA PONCE GÓMEZ	6.43%	Lic. Derecho Generación 2006	JAIME CARCAÑO HERNANDEZ	2.98%
Lic. Relaciones Internacionales	ADRIANA SLETZA ORTEGA RAMÍREZ	6.43%		ALBERTO MENDOZA TORRES	10.59%
Lic. Ciencias Políticas	XOCHITL PATRICIA CAMPOS LÓPEZ	9.36%	Lic. Consultoría Jurídica	EFRAIN TIMAL LÓPEZ	3.67%
Lic. Sociología	JOSÉ FRAGOSO CERVON	6.43%	Lic. Relaciones Internacionales	VÍCTOR OLIVARES RIVERA	6.92%
Posgrado	SILVANO VICTORIA DE LA ROSA	3.51%		DIANA KARINA MANTILLA GALVEZ	3.11%
		0.00%	Lic. Ciencias Políticas	JORGE GUADALUPE BELLO GONZÁLEZ	5.14%
		0.00%	Lic. Sociología	LUIS RODRIGO GALINDO MADROÑO	3.55%
		0.00%	Campus Chignahuapan	MIGUEL ZAPOTITLA MORA	7.31%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

		0.00%	Posgrado	EDMAR VIVEROS GUTIERREZ	8.82%
--	--	-------	----------	----------------------------	-------

2008-2010

SECTOR ACADÉMICOS			SECTOR ALUMNOS		
ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS	ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS
Nivel Básico	MARIA ANA ESTHER MORALES GUTIERREZ	18.62%	Lic. Derecho Generación 2004 y Anteriores y Posgrado	JOSE DE TERESA SALCEDO	19.13%
Ciencias Penales	JOSE FRANCISCO AVILA CASO	6.88%	Lic. Derecho Generación 2005	MIGUEL ANGEL POLVO REA	11.13%
Ciencias Jurídico Políticas	RODOLFO ARCHUNDIA DE LA ROSA	13.77%	Lic. Derecho Generación 2006	MARIA GUADALUPE PEREZ Y SANCHEZ	9.35%
Derecho Civil y Mercantil	CARLOS ANTONIO MORENO SANCHEZ	10.12%	Lic. Derecho Generación 2007	RAMIRO ALFONSO DIAZ VAZQUEZ	8.92%
Derecho Económico e Internacional	ANTONINO MAXIMINIO MELENDEZ FUENTES	9.72%	Lic. Derecho Generación 2008 (2)	LUIS EDUARDO CORTES VALENTIN	13.53%
Derecho Social	ARTURO ALONSO GARCIA	6.48%		SALOMON ALCALA RAMOS	0.00%
Derecho Procesal	VICTOR HUGO ARREDONDO CORONA	4.45%	Lic. Consultoría Jurídica	MAYRA PARRA JURADO	2.02%
Lic. Consultoría Jurídica	ROCIO VARGAS SERRANO	5.67%	Lic. Relaciones Internacionales	JOSE LUIS TOTOLHUA COTZOMI	8.35%
Lic. Relaciones Internacionales	JOSE LUIS SANCHEZ GAVI	8.50%	Lic. Ciencias Políticas	IRVIN ALEJANDRO CORDOVA GUERRERO	7.46%
Lic. Ciencias Políticas	PATRICIA FABIOLA COUTIÑO OSORIO	8.50%	Lic. Sociología	MONICA JAZMIN CRUZ MALDONADO	2.40%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

Lic. Sociología	JORGE GONZALEZ RAMIREZ	4.05%	Campus Chignahuapan	ULISES CASTILLO CASTELAN	4.47%
Posgrado	NICOLAS CID LOPEZ	2.83%	Campus Tehuacán	ROCIO NAVARRO BERISTAIN	7.84%

2010-2012

SECTOR ACADÉMICOS			SECTOR ALUMNOS		
ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS	ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS
Nivel Básico	JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GONZÁLEZ	14.44%	Lic. Derecho Generación 2006 y Anteriores y Posgrado	LUIS FERNANDO CARMONA ZAACK	5.80%
Ciencias Penales	CARLOS EDGAR PORRAZ RUÍZ	10.47%	Lic. Derecho Generación 2007	LUIS ROMÁN ARCINIEGA GIL	5.97%
Ciencias Jurídico Políticas	JOSÉ MUÑOZ VICTORIA	14.44%	Lic. Derecho Generación 2008	MARTHA SANTILLÁN LIMA	2.56%
Derecho Civil y Mercantil	ARNULFO CORDERO MÉNDEZ	16.25%		ALEJANDRO CÓRDOVA GUERRERO	6.99%
Derecho Económico e Internacional	EUSEBIO RODOLFO LAMA LÓPEZ	6.14%	Lic. Derecho Generación 2009	PAVEL JUAN GÓMEZ PÉREZ	11.61%
Derecho Social	ROBERTO CORTE CUELLAR	9.39%	Lic. Derecho Generación 2010	GERMÁN REVILLA DÍAZ	6.78%
Lic. Consultoría Jurídica	JACQUELIN JIMÉNEZ MARCE	5.05%		ANABEL ABARCA PLIEGO	7.66%
Lic. Relaciones Internacionales	PATRICIA MORENO ROSANO	6.50%	Lic. Consultoría Jurídica	FERMÍN AGUILAR ÁVILA	2.26%
Lic. Ciencias Políticas	DIEGO MARTÍN VELÁZQUEZ CABALLERO	9.03%		JAEL ROJAS HERNÁNDEZ	2.26%
Lic. Sociología	GUSTAVO LÓPEZ ÁNGEL	4.33%	Lic. Relaciones Internacionales	VÍCTOR ARMANDO TRONCOSO ROMERO	12.05%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

Lic. Criminología	JOSÉ ANTONIO AGUAS CRUZ	1.44%	Lic. Ciencias Políticas	OSVALDO AQUINO RAMÍREZ	6.11%
Posgrado	CÉSAR RICARDO CANSINO ORTIZ	2.53%		ÁNGEL DE JESÚS HERRERA ÁGUILA	6.51%
		0.00%	Lic. Sociología	ANDRÉS RAMOS REYES	1.59%
		0.00%		JAVIER MORALES CARVENTE	2.26%
		0.00%	Lic. Criminología	JOSÉ RICARDO ROJAS QUINTERO	2.73%
		0.00%	Campus Chignahuapan	ELEAZAR DE LA LUZ HERNÁNDEZ	5.50%
		0.00%	Campus Tehuacán	GERMÁN DURÁN LECHUGA	11.34%

2012-2014

SECTOR ACADÉMICOS			SECTOR ALUMNOS		
ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS	ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS
Nivel Básico	VÍCTOR MANUEL CATILLO CABALLERO	17.68%	Lic. Derecho Generación 2008 y Anteriores y Posgrado	ILIANA LUCERO BENNETTS MENDOZA	4.05%
Ciencias Penales	CARLOS EDGAR PORRAS RUÍZ	8.54%		VICTORIA OROPEZA GUTIÉRREZ	3.13%
Ciencias Jurídico Políticas	RODOLFO IGOR ARCHUNDIA SIERRA	9.45%	Lic. Derecho Generación 2009	MANUEL TADEO ÁVILA CARRERA	6.36%
Derecho Civil y Mercantil	VÍCTOR HUGO ARREDONDO CORONA	11.28%		FRANCISCO TLAHUICOLE HERNÁNDEZ REYES	2.84%
Derecho Económico e Internacional	DEMETRIO ABUNDEZ APREZA	7.62%	Lic. Derecho Generación 2010	RAFAEL ÁNGEL LEDO MARTÍNEZ	4.47%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

Derecho Social	ROSA COZATL SÁNCHEZ	8.54%		ALDO MENDOZA PARRA	4.26%
Lic. Consultoría Jurídica	BLANCA YAQUELIN ZENTENO TREJO	4.27%	Lic. Derecho Generación 2011	CARLOS HASSAN CHINCOYA TORRES	2.81%
Lic. Relaciones Internacionales	LUIS OCHOA BILBAO	8.84%		FELIPE MEZA SANTANA	8.07%
Lic. Ciencias Políticas	MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	13.72%	Lic. Derecho Generación 2012	JOSÉ ALBERTO AGUILAR RODRÍGUEZ	8.93%
Lic. Sociología	OSCAR CALDERÓN MORILLÓN	4.88%		NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ SANDOVAL	3.07%
Lic. Criminología	LUZ ANYELA MORALES QUINTERO	2.44%	Lic. Consultoría Jurídica	CAROLINA CUATLE TEUTLE	3.47%
Posgrado	PILAR CALVEIRO GARRIDO	2.13%	Lic. Relaciones Internacionales	MARIEL FERNÁNDEZ MARÍN	6.99%
		0.00%	Lic. Ciencias Políticas	GIOVANNI SANDOVAL VÁZQUEZ	2.21%
		0.00%		ALEJANDRO VELASCO ARMAS	6.57%
		0.00%	Lic. Sociología	MARÍA TERESA ESPINOSA AHUMADA	1.47%
		0.00%	Lic. Criminología	JOSÉ JAVIER MEDINA FLORES	7.78%
		0.00%	Campus Chignahuapan	EVA ORDOÑEZ MÁRQUEZ	4.68%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

SECTOR ACADÉMICOS			SECTOR ALUMNOS		
ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS	ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS
Derecho Nivel Básico	ROSARIO ANALCO MENDOZA	10.77%	Derecho Generación 2010, Anteriores y Posgrado	ENRIQUE MORALES HERNÁNDEZ	3.71%
Ciencias Penales	MARIA DEL CARMEN CASTANEIRA	7.69%	Derecho Generación 2011	MARCO ANTONIO CONTRERAS MINERO	4.08%
Derecho Civil y Mercantil	SANDRA SALAZAR GUEVARA	10.77%		JOSE LUIS REMEDIOS LOPEZ MINO	3.38%
Ciencias Jurídico Políticas	ALEJANDRO CARCAÑO MARTINEZ	8.72%		MIGUEL ADLER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	3.78%
Derecho Económico e Internacional	MARIA LUISA MARQUEZ OLVERA	9.23%	Derecho Generación 2012	ALEXIS GONZÁLEZ TAPIA	3.13%
Derecho Social	RENE MARNEU VILLAVICENCIO	5.64%		JUAN ANTONIO OJEDA LÓPEZ	4.88%
Sociología	JORGE ALBERTO CALLES SANTILLANA	7.69%		DAVID RICARDO SURIANO CORRALES	3.10%
Ciencias Políticas	LIDIA AGUILAR BALDERAS	12.31%	Derecho Generación 2013	MARÍA FERNANDA LÓPEZ VILLAFUERTE	7.77%
	ENRIQUE TREJO SANTOS	6.15%	Derecho Generación 2014	ALEXIS MITCHEL HERNANDEZ SERAFIN	4.73%
Criminología	AIDA MANZO MALDONADO	3.59%		CHANTAL SIMONI STEFANONI	5.62%
Relaciones Internacionales	JOSE LUIS SÁNCHEZ GAVI	11.28%	Sociología	KEVIN EFRÉN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	2.12%
Consultoría Jurídica	MARIA CLEOTILDE DOMÍNGUEZ ALDAVE	2.05%	Ciencias Políticas	MAYRA GABRIELA AGUILA NUÑEZ	5.00%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

		0.00%	Criminología	JONATHAN LORENZO CASILLAS CABALLERO	9.55%
		0.00%		JOSÉ BENJAMÍN SAINOS VEGA	4.05%
		0.00%	Relaciones Internacionales	HUGO DE SIXTO VARGAS	5.34%
		0.00%		MARIA DEL CARMEN LOBATO RAMOS	3.96%
		0.00%	Consultoría Jurídica	LUCIA ESTEFANI LIMON TOCHIMANI	2.98%
		0.00%	Chignahuapan	ROCÍO SÁNCHEZ ACEVEDO	5.10%
		0.00%	Tehuacán	JOSEFA MIRÓN HERNÁNDEZ	8.66%

2016-2018

SECTOR ACADÉMICOS			SECTOR ALUMNOS		
ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS	ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS
Derecho Nivel Básico	Eusebio Arnulfo Cordero Méndez	9.30%	Derecho Generación 2012, Anteriores y Posgrado	Josué Eduardo Cossío Sánchez	6.00%
Ciencias Penales	Apolinión César Edmundo Pimentel Montés	7.91%	Derecho Generación 2013	Yael García Flores	5.65%
Derecho Civil y Mercantil	Víctor Hugo Arredondo Corona	7.44%	Derecho Generación 2014	Mario Alberto Ávila Moreno	2.98%
Ciencias Jurídico Políticas	Alejandro Adrián Rebolgar Mier	7.44%	Derecho Generación 2014	Saúl de Jesús Sierra Trinidad	4.08%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

Derecho Económico e Internacional	Higinio Pérez Pérez	6.05%	Derecho Generación 2015	Carlos Alberto Martínez Ruiz	7.99%
Derecho Social	Arturo Alonso García	8.37%	Derecho Generación 2016	Karen Méndez Pacheco	8.79%
Sociología	Jorge González Ramírez	3.72%	Sociología	Renata Cruz Solano	1.90%
Ciencias Políticas	Juan Calvillo Barrios	12.56%	Ciencias Políticas	Gabriela Aguilar Tejeda	4.55%
Criminología	Loyda Esther Godínez Martínez	6.51%	Ciencias Políticas	Oscar Balderas Fernández	3.38%
Relaciones Internacionales	Martha Consuelo Nava Galicia	5.58%	Criminología	Manuel Rodrigo García Méndez	8.51%
Consultoría Jurídica	Marcos Gutiérrez Ayala	3.72%	Relaciones Internacionales	Carlos García Dorantes	4.45%
Posgrado	Georgina Tenorio Martínez	9.30%	Relaciones Internacionales	María Fernanda Durán Gálvez	3.89%
		0.00%	Consultoría Jurídica	José Carlos Serrano Loeza	1.95%
		0.00%	Consultoría Jurídica	Génesis Herrera Téllez	1.78%
		0.00%	Chignahuapan y Huauchinango	Diana Laura González Herrera	6.54%
		0.00%	Tehuacán y Libres	Joseline Torres Luna	16.22%

2018-2020

SECTOR ACADÉMICOS

RESULTADOS

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

Derecho Nivel Básico	Enrique Huerta Cuevas	% de participación
Ciencias Penales	Patricia Elodia De Los Angeles Vargas	70%
Derecho Civil y Mercantil	Jorge Francisco Díaz Gil	57%
Ciencias Jurídico Políticas	Rodolfo Igor Archundia Sierra	69%
Derecho Económico e Internacional	Eduardo Romero Fajardo	61%
Derecho Social	Marcela Antonia Cruz Rojas	86%
Sociología	Rogelio Sebastián Salcido González	74%
Ciencias Políticas	Omar Antonio Ponce Carrillo	75%
Criminología	José Antonio Aguas Cruz	78%
Relaciones Internacionales	Maria Patricia Moreno Rosano	0%
Consultoría Jurídica	Rocío Vargas Serrano	81%
Posgrado	Fabián Alejandro Gerónimo Castillo	100%
		73%

SECTOR ALUMNOS		RESULTADOS	
Derecho Generación 2014, Anteriores y Posgrado		Jorge Reyes Negrete	% de participación 19%
Derecho Generación 2015	Alejandro Carreto Henández	Ariel Santos Velázquez Del Valle	% de participación 45%
Derecho Generación 2016	Carlos Jaffeth Marín Rodríguez		% de participación 47%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

Derecho Generación 2017 y 2018	Demetrio García Manzano	Rolando Miguel Martínez Marín	Claudia Fernanda Ramírez Velázquez	% de participación 41%
Sociología	Emmanuel Serrano Vázquez			% de participación 37%
Ciencias Políticas	Adriana Apolinar Navarro	Cinthya Ramírez Rodríguez	Arturo Romero Valdés	% de participación 49%
Criminología	Gabriel Adrián Bravo Gutiérrez			% de participación 0%
Relaciones Internacionales	Allison Khalid Inclán González			% de participación 38%
Consultoría Jurídica	Arelly Rueda García			% de participación 63%
SECTOR NO ACADÉMICOS				
Sector No Académicos	José Miguel García Genis			% de participación 81%

“Resultados de las elecciones para ocupar la Dirección de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019...” se adjunta al presente Resultados de las elecciones de Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

2009-2013

		DR. GUILLERMO NARES RODRÍGUEZ	% DE VOTACIÓN
SECTOR ACADÉMICO	1	Nivel Básico	100%
	2	Ciencias Penales	104%
	3	Ciencias Jurídico Políticas	95%
	4	Derecho Civil y Mercantil	100%
	5	Derecho Económico e Internacional	84%
	6	Derecho Social	100%
	7	Derecho Procesal	100%
	8	Lic. Consultoría Jurídica	100%
	9	Lic. Relaciones Internacionales	100%
	10	Lic. Ciencias Políticas	96%
	11	Lic. Sociología	69%
	12	Posgrado	58%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

	3	Lic. Derecho Generación 2006
	4	Lic. Derecho Generación 2007
	5	Lic. Derecho Generación 2008
	6	Lic. Derecho Generación 2009
	7	Lic. Consultoría Jurídica
	8	Lic. Relaciones Internacionales
	9	Lic. Ciencias Políticas
	10	Lic. Sociología
	11	Campus Chignahuapan
	12	Campus Tehuacán
SECTOR NO ACADÉMICO		

2013-2017

		Carlos Antonio Moreno Sánchez	% DE VOTACIÓN
SECTOR ACADÉMICO	1	Nivel Básico	97%
	2	Ciencias Penales	93%
	3	Ciencias Jurídico Políticas	100%
	4	Derecho Civil y Mercantil	93%
	5	Derecho Económico e Internacional	93%
	6	Derecho Social	94%
	7	Consultoría Jurídica	100%
	8	Relaciones Internacionales	97%
	9	Ciencias Políticas	93%
	10	Sociología	89%
	11	Criminología	91%
	12	Posgrado	78%
SECTOR ALUMNOS	1	Generación 2008, Anteriores y Posgrado	30%
	2	Generación 2009	62%
	3	Generación 2010	69%
	4	Generación 2011	68%
	5	Generación 2012 y 2013	61%
	6	Consultoría Jurídica	58%
	7	Relaciones Internacionales	47%
	8	Ciencias Políticas	60%
	9	Sociología	38%
	10	Criminología	71%
	11	Chignahuapan / Huauchinango	88%
	12	Tehuacán	61%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

1 SECTOR NO ACADÉMICO		97%	
<u>2017-2021</u>			
SECTOR ACADÉMICOS		% de participación	Candidato Ganador
1	Derecho Nivel Básico	90%	Luis Ochoa Bilbao
2	Ciencias Penales	100%	Luis Ochoa Bilbao
3	Derecho Civil y Mercantil	97%	Luis Ochoa Bilbao
4	Ciencias Jurídico Políticas	84%	Luis Ochoa Bilbao
5	Derecho Económico e Internacional	81%	Luis Ochoa Bilbao
6	Derecho Social	88%	Eusebio Arnulfo Cordero Méndez
7	Sociología	71%	Luis Ochoa Bilbao
8	Ciencias Políticas	84%	Luis Ochoa Bilbao
9	Criminología	88%	Luis Ochoa Bilbao
10	Relaciones Internacionales	100%	Luis Ochoa Bilbao
11	Consultoría Jurídica	100%	Luis Ochoa Bilbao
12	Posgrado	83%	Luis Ochoa Bilbao
SECTOR ALUMNOS		% de participación	Candidato Ganador
1	Derecho Generación 2013, Anteriores y Posgrado	48%	Luis Ochoa Bilbao
2	Derecho Generación 2014	53%	
3	Derecho Generación 2015	56%	
4	Derecho Generación 2016 y 2017	47%	Luis Ochoa Bilbao
5	Sociología	55%	Luis Ochoa Bilbao
6	Ciencias Políticas	47%	Luis Ochoa Bilbao
7	Criminología	52%	Luis Ochoa Bilbao
8	Relaciones Internacionales	54%	Luis Ochoa Bilbao
9	Consultoría Jurídica	65%	Luis Ochoa Bilbao
SECTOR NO ACADÉMICOS		95%	Luis Ochoa Bilbao

Por otra parte, me permito informarle que podrá ejercer su derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sin otro particular, me suscribo a sus órdenes, pidiéndole que se sirva contestar la encuesta de satisfacción o retroalimentación siguiente: <https://goo.gl/forms/Q8GhTX5rv8Z54Ts03> En caso de no contar con la realización de la misma, damos por satisfactoria la respuesta recibida. ...”.

III. El veinticinco de febrero de dos mil veinte, el recurrente interpuso vía electrónica a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, un recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

En la misma fecha, la entonces comisionada Presidenta de este Órgano Garante, tuvo por recibido el recurso interpuesto, el cual fue registrado en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de expediente **RR-0105/2020**, turnando los presentes autos a la Ponencia correspondiente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

IV. Por acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, se ordenó prevenir por una sola ocasión a la parte recurrente, a fin de que indicara la fecha en que se le notificó la respuesta o tuvo conocimiento del acto reclamado, y se le apercibió que de no atender lo requerido en el plazo que se le otorgó, se desecharía el presente medio de impugnación.

V. El diez de marzo de dos mil veinte, se tuvo a la parte recurrente atendiendo el requerimiento descrito en el punto inmediato anterior, precisando que la fecha en que se le notificó la respuesta; en consecuencia, se admitió a trámite el recurso planteado, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos; así también se hizo constar que el recurrente no ofreció pruebas. Por otro lado, se ordenó notificar el auto de admisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, para efecto que rindiera su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se le

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

tuvo señalando el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, para recibir notificaciones.

VI. El veinte de marzo de dos mil veinte, se ordenó la suspensión de plazos y términos dentro del presente medio de impugnación derivado del fenómeno de salud COVID-19.

VII. Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en autos del presente expediente, en el que se señaló que éste sería substanciado por el comisionado Francisco Javier García Blanco, en atención a la designación y nombramiento que le fue otorgado en fecha diez de diciembre de dos mil veinte, por los integrantes la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

VIII. El veinte de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la reactivación de los plazos y términos para la atención de solicitudes de información, recursos de revisión y de denuncias por incumplimiento a la publicación de obligaciones de transparencia; derivado del acuerdo emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno.

IX. Mediante proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación, ofreciendo medios de prueba y formulando alegatos. De igual manera, se asentó que el recurrente no alegó respecto al expediente formado, ni con relación a lo ordenado en el punto cuarto del proveído admisorio, relativo a la difusión de sus datos personales y en

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

ese sentido, se tuvo por entendida la negativa para ello. Por otro lado, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

XI. El siete de diciembre de dos mil veintiuno, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Segundo. Para un mayor entendimiento, en el presente considerando se entrará al estudio de lo manifestado por el recurrente como motivo de inconformidad referente a lo que a continuación se enuncia:

“no indica con claridad quienes han sido electos como consejeros de unidad académica y universitarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del periodo 2000-2019 el cual debe incluir carrera, sectores y periodos.”

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

Tampoco señalan los distintos procesos electivos que se han celebrado en el periodo que se solicitó, teniendo que abarcar las votaciones obtenidas por cada planilla, fórmula o candidato participante en dichos procesos. Aunado a ello, no se proporcionan los porcentajes o cantidades de personas con derechos a voto en cada una de esas elecciones”

Antes del análisis de fondo del presente medio de impugnación, en un primer momento se examinará la procedencia del recurso de revisión, por ser de estudio oficioso y/o a petición de parte; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 182 y 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, teniendo aplicación por analogía la jurisprudencia 158, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se consulta en la página 262, Apéndice al Seminario Judicial de la Federación de 1917 a 1985, tomo VIII, Quinta Época, cuyo rubro y texto señala:

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías”.

Ello, por ser estudio de oficio independientemente de que las partes lo aleguen en términos de lo dispuesto en los artículos 182 y 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra refieren:

“ARTÍCULO 182 El recurso será desechado por improcedente cuando: (...) VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

“ARTÍCULO 183. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: (...) IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.”.

Lo anterior, en atención a que las causas de improcedencia pueden surtir sus efectos durante la sustanciación del recurso y decidirse mediante una resolución de sobreseimiento en la que se ponga fin al procedimiento de impugnación haciéndolo inadecuado para examinar el fondo del asunto planteado; lo cual puede proceder de forma oficiosa o por señalamiento expreso del sujeto obligado; a fin de sustentar

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

lo anterior, toma aplicación por analogía y de manera ilustrativa la Tesis Jurisprudencial 3a. XX/93, de la Octava Época, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de mil novecientos noventa y tres, página 22, con el rubro y texto siguiente:

“IMPROCEDENCIA. LA ADMISION DE LA DEMANDA DE AMPARO NO IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS CAUSALES RELATIVAS. El artículo 145 de la Ley de Amparo establece el desechamiento de plano de la demanda de garantías cuando de ella misma se desprenda de modo manifiesto e indudable su improcedencia, pero de ello no se deriva que, una vez admitida, el juzgador esté imposibilitado para examinar con posterioridad causas que sobrevengan o que sean anteriores a dicha admisión y que determinen, conforme a la ley, el sobreseimiento en el juicio de amparo, pues su procedencia es cuestión de orden público, de manera tal que aunque se haya dado entrada a la demanda puede posteriormente analizarse si existen o no motivos de improcedencia.”

Asimismo, en la Tesis Aislada I.7o.P.13 K de la Novena Época, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, mayo de dos mil diez, página 1947, con el rubro y texto siguiente:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.”

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

Para un mejor entendimiento en el análisis del presente considerando, es importante establecer que el quejoso en su solicitud con número de folio 01425119, de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, solicitó:

Nombres, carreras y periodos de los consejeros, tanto universitarios como de unidad, correspondientes a la facultad de derecho y Ciencias Sociales, electos durante el periodo 2000-2019.
Resultados de las elecciones de consejeros universitarios y de unidad correspondientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019.
Resultados de las elecciones para ocupar la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019.
Cantidad de inscritos con derecho a voto, así como porcentajes de participación, correspondientes a cada una de las elecciones de directores y consejeros universitarios/de unidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (periodo 2000-2019). ...”.

Por su parte, el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia, en respuesta a la petición antes referida, hizo del conocimiento del solicitante lo siguiente:

Nombres, carreras y periodos de los consejeros, tanto universitarios como de unidad, correspondientes a la facultad de derecho y Ciencias Sociales, electos durante el periodo 2000-2019.
Resultados de las elecciones de consejeros universitarios y de unidad correspondientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019.
Resultados de las elecciones para ocupar la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019.
Cantidad de inscritos con derecho a voto, así como porcentajes de participación, correspondientes a cada una de las elecciones de directores y consejeros universitarios/de unidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (periodo 2000-2019). ...”.

En consecuencia, el ahora recurrente al sentir que no fue colmada su petición, presentó un medio de impugnación en el que de forma textual señaló, lo siguiente:

“la información entregada está incompleta, no se entregó información alguna de 2000-2007. No se indica con claridad quienes han sido electos como consejeros de la unidad de transparencia de unidad académica y universitarios, en la facultad de Derecho y Ciencias Sociales, durante el periodo 2000-2019 el cual debe incluir la carrera, sectores representados y periodos de encargo de aquellos. Tampoco se señala los distintos procesos

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

electivos que han celebrado en el periodo solicitado, teniendo que abarcar las votaciones obtenidas por cada planilla, fórmula o candidato participante en dichos procesos. Aunado a ello, no se proporcionan los porcentajes o cantidades de personas con derechos a voto en cada una de esas elecciones.”

Resultando de la misma forma aplicables al particular, lo dispuesto por los artículos 3, 4 y 7, fracciones XI y XIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que disponen:

“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.”

“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por: ...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ...”

En ese sentido y una vez establecido lo alegado por las partes y el fundamento legal citado, es importante establecer que el Recurso de Revisión, es considerado un medio de impugnación interpuesto por la inconformidad con la respuesta del sujeto obligado a una solicitud de acceso, según lo establecido por el artículo 7, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Dicho de otro modo, es un medio de defensa que puede hacer valer cualquier solicitante de la información pública, en contra de los actos u omisiones realizados por los sujetos obligados, ante quienes hizo efectivo el derecho contemplado en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de tramitar la solicitud o bien sobre la calidad de la entrega de la información que

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

se solicita, así también, en el caso de considerar que se violan los derechos de acceso a la información pública.

En ese sentido, corresponde a este Instituto de Transparencia razonar tal circunstancia, por ello, una vez analizado el contenido literal de la solicitud de acceso a la información del particular, la contestación por parte del sujeto obligado y los motivos de agravios vertidos por el recurrente, se desprende que éste, ciertamente, al momento de interponer el recurso de revisión de mérito, intentó introducir un planeamiento y requerimiento diferente a la hecha en la petición primigenia.

Lo anterior es así, porque las respuestas proporcionadas por los entes obligados deben analizarse siempre en virtud de las solicitudes que les son formuladas, ya que el objeto del recurso de revisión en materia de transparencia y acceso a la información pública es precisamente verificar la legalidad de las respuestas en los términos en que fueron notificadas a los particulares, pero siempre atendiendo a lo requerido en la solicitud.

Ahora bien, de permitirse que los particulares variaran sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de revisión, se dejaría a la autoridad señalada como responsable en estado de indefensión, ya que se le obligaría a atender a cuestiones novedosas que no fueron planteadas en la solicitud y, en consecuencia, a proporcionar información y documentación que no fue materia de la misma.

Sirve de apoyo a lo anterior, siguiente Tesis con número de registro 167607, de la Novena Época, de los Tribunales Colegiados de Circuito, con Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIX, de marzo de dos mil nueve, página: 2887, I.8o.A.136 A, bajo el rubro y texto siguiente:

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

“TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.” (Énfasis añadido)

Por lo anterior y toda vez que al formular el agravio el recurrente pretendió que se le otorgara información que no fue materia de su solicitud de información, constituye un aspecto novedoso que no tiende a combatir la legalidad de la respuesta, sino que introduce cuestiones que no fueron abordadas en la solicitud que diera origen al presente recurso de revisión, es que resulta evidente la inoperancia del agravio, lo cual es sustentado por el siguiente criterio jurisprudencial, al tenor literal siguiente:

“AGRAVIOS INOPERANTES. LO SON AQUELLOS QUE SE REFIEREN A CUESTIONES NO INVOCADAS EN LA DEMANDA Y QUE, POR ENDE, CONSTITUYEN ASPECTOS NOVEDOSOS EN LA REVISIÓN. En términos del artículo 88 de la Ley de Amparo, la parte a quien perjudica una sentencia tiene la carga procesal de demostrar su ilegalidad a través de los agravios correspondientes. En ese contexto, y atento al principio de estricto derecho previsto en el artículo 91, fracción I, de la ley mencionada, resultan inoperantes los agravios referidos a cuestiones no invocadas en la demanda de garantías, toda vez que al basarse en razones distintas a las originalmente señaladas, constituyen aspectos novedosos que no tienden a combatir los fundamentos y motivos establecidos en la sentencia recurrida, sino que introducen nuevas cuestiones que no fueron abordadas en el fallo combatido, de ahí que no exista propiamente agravio alguno que dé lugar a modificar o revocar la resolución recurrida.”

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

Lo anterior, en atención a que inicialmente el solicitante requirió saber “**Nombres, carreras y periodos de los consejeros, tanto universitarios como de unidad, correspondientes a la facultad de derecho y Ciencias Sociales, electos durante el periodo 2000-2019.**

Resultados de las elecciones de consejeros universitarios y de unidad correspondientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019.

Resultados de las elecciones para ocupar la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019.

Cantidad de inscritos con derecho a voto, así como porcentajes de participación, correspondientes a cada una de las elecciones de directores y consejeros universitarios/de unidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (periodo 2000-2019). y al momento que manifiesta sus motivos de inconformidad, hace referencia a solicitar “**no indica con claridad quienes han sido electos como consejeros de unidad académica y universitarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del periodo 2000-2019 el cual debe incluir ..., sectores.**

Tampoco señalan los distintos procesos electivos que se han celebrado en el periodo que se solicitó, teniendo que abarcar las votaciones obtenidas por cada planilla, fórmula o candidato participante en dichos procesos. Aunado a ello, no se proporcionan los porcentajes o cantidades de personas con derechos a voto en cada una de esas elecciones”, es evidente también que en ningún momento el entonces solicitante requiere conocer la información de esa forma.

En consonancia con lo anteriormente establecido, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, estableció el Criterio 01/17, de la Segunda Época, lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

“Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.”

En razón de ello, los argumentos del recurrente consistentes en **“no indica con claridad quienes han sido electos como consejeros de unidad académica y universitarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del periodo 2000-2019 el cual debe incluir ..., sectores.**

Tampoco señalan los distintos procesos electivos que se han celebrado en el periodo que se solicitó, teniendo que abarcar las votaciones obtenidas por cada planilla, fórmula o candidato participante en dichos procesos. Aunado a ello, no se proporcionan los porcentajes o cantidades de personas con derechos a voto en cada una de esas elecciones”, no pueden ser materia de estudio en la presente resolución, al quedar acreditado que esto, no forma parte de la solicitud de información inicial; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 182, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dispone:

*“Artículo 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: (...)
VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”*

Es pertinente señalar que los recursos de revisión no constituyen la vía idónea para plantear una nueva solicitud de información o modificar los términos originales de las mismas. Por el contrario, los recursos de revisión constituyen un medio de defensa que tienen como propósito resolver conflictos suscitados entre las dependencias y los particulares en materia de acceso a la información.

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

En mérito de lo anterior, toda vez que de las constancias aportadas por el sujeto obligado se actualiza una causal de improcedencia, siendo ésta el haber ampliado la solicitud inicial, al momento de interponer el recurso de revisión, con fundamento en lo establecido en la fracción VII del artículo 182 y fracción IV del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Instituto de Transparencia determina **SOBRESEER** el medio de impugnación planteado, toda vez que el mismo resulta improcedente, únicamente por lo que hace al pronunciamiento manifestado por el recurrente, en relación a conocer ***quienes han sido electos como consejeros de unidad académica y universitarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del periodo 2000-2019 el cual debe incluir, sectores y los distintos procesos electivos que se han celebrado en el periodo que se solicitó, teniendo que abarcar las votaciones obtenidas por cada planilla, fórmula o candidato participante en dichos procesos. Aunado a ello, no se proporcionan los porcentajes o cantidades de personas con derechos a voto en cada una de esas elecciones.***

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del plazo legal.

Quinto. Como motivo de lo manifestado en el considerando segundo de esta resolución, el estudio de fondo de la misma versará únicamente por cuanto hace a la entrega de información incompleta, debido a que el sujeto obligado no proporciona información alguna de los años dos mil al dos mil siete:

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0105/2020
Folio: 02130519

*“la información entregada está incompleta, no se entregó información alguna de 2000-2007.
No se indica con claridad quienes han sido electos como consejeros de la unidad de transparencia de unidad académica y universitarios, en la facultad de Derecho y Ciencias Sociales, durante el periodo 2000-2019 el cual debe incluir la carrera”*

A lo anterior, la autoridad responsable en su informe justificado expresó lo siguiente:

“INFORME CON JUSTIFICACION

Este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud planteada por el recurrente proporcionando vía correo la información solicitada atendiendo los extremos de la misma.

Al respecto resulta importante señalar que, el recurrente manifestó como motivo de inconformidad, esencialmente que la información entregada era incompleta.

Al respecto debe señalarse que se proporcionó al recurrente la información solicitada en relación a los nombres, carreras y periodos de los consejeros, tanto universitarios como de unidad, correspondientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, electos durante el periodo 2007 a 2021, así como los resultados de participación, correspondientes a cada una de las elecciones de directores y consejeros universitarios/ de unidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. En suma, este sujeto obligado considera que se encuentra debidamente fundada y motivada la respuesta proporcionada al recurrente por lo que se solicita se confirme la respuesta otorgada.”

Por lo tanto, le corresponde a este Instituto analizar sí el sujeto obligado cumplió o no dar el acceso a la información, de acuerdo con lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En relación a los medios probatorios aportados por la reclamante se admitieron como pruebas las siguientes:

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **02130519**.

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

Prueba documental privada, que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 268 y 337, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto a las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado se admitieron las siguientes:

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, signado por el Secretario General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del expediente integrado con motivo de la solicitud de acceso a la información folio **02130519**, de los del Sistema INFOMEX, en donde consta el día y la hora de la recepción de la solicitud, de la emisión de la respuesta.

Documentales públicas, que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266, 267 y 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. Se procede al análisis de la solicitud de acceso a la información, mediante la cual el recurrente requirió:

“Nombres, carreras y periodos de los consejeros, tanto universitarios como de unidad, correspondientes a la facultad de derecho y Ciencias Sociales, electos durante el periodo 2000-2019.

Resultados de las elecciones de consejeros universitarios y de unidad correspondientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019.

Resultados de las elecciones para ocupar la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019.

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

Cantidad de inscritos con derecho a voto, así como porcentajes de participación, correspondientes a cada una de las elecciones de directores y consejeros universitarios/de unidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (periodo 2000-2019). ...”.

El Recurrente manifestó como agravio, que el sujeto obligado le había proporcionado la información incompleta, ya que no le proporcionó información del periodo comprendido del año dos mil a dos mil siete, así como la carrera de aquellos que han sido electos como consejeros.

Por su parte, el sujeto obligado en su informe justificado en relación al acto o resolución recurrida, manifestó que dio respuesta a la solicitud planteada por el recurrente atendiendo los extremos de la misma, acreditando lo anterior con las constancias que acompañó a dicho informe. Considerando que se encuentra fundada la respuesta que le fue proporcionada al hoy recurrente.

Una vez que se ha hecho referencia a los antecedentes del asunto que nos ocupa, es menester señalar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, que a la letra dice:

“Artículo 6. ...

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

**A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución. ...”**

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12, fracción VII, refiere como obligación:

**“Artículo 12. ...
VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. ...”**

Planteada así la controversia resultan aplicables al particular, lo dispuesto por los artículos 3, 4, 7 fracciones XI y XIX, 12 fracción VI, 16, fracción IV, 145, 150 y 156, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.”

**“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:
... XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;
... XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ...”**

“Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0105/2020
Folio: 02130519

... VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley; ...”

“Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma; ...”

“Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

I. Máxima publicidad;

II. Simplicidad y rapidez; ...”

“Artículo 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante. ...”

“Artículo 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;

II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;

III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;

IV. Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o

V. Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa...”

Expuesto lo anterior, indudable es que el acceso a la información, al ser un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo tanto, los sujetos obligados tienen el deber de entregar la información que se haya generado, obtenido, adquirido, transformado o conservado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, con las excepciones determinadas por la Ley, atendiendo en todo momento entre otros, a los principios de máxima publicidad, simplicidad y rapidez.

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

Aunado a ello, de la normatividad, se advierte que quienes soliciten información pública tienen derecho, a elegir la modalidad en la que prefiere se otorgue acceso a la misma, pudiendo ser de manera verbal, consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas, o por medio electrónico o cualquier otro, la reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello implique análisis, estudio y procesamiento de la misma, precisando que, en caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ofreciendo éste otra u otras modalidades de entrega, debiendo fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Ahora bien, y para un mejor entendimiento, esta Autoridad realizará el estudio de la solicitud punto a punto, a fin de acreditar si el sujeto obligado cumplió o no con su obligación de proporcionar acceso a la información, derivado de las manifestaciones realizadas por al hoy quejoso en cuanto a su motivo de inconformidad, el cual versó en la entrega de información incompleta.

En ese sentido en el punto primero de la solicitud realizada, se requirió conocer:

***“Nombres, carreras y periodos de los consejeros, tanto universitarios como de unidad, correspondientes a la facultad de derecho y Ciencias Sociales, electos durante el periodo 2000-2019.*”**

A lo que el sujeto obligado respondió:

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

"Nombres, carreras y periodos de los consejeros, tanto universitarios como de unidad, correspondientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, electos durante el periodo 2000-2019..." se adjunta al presente la relación de los Consejeros Universitarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

PROCESO DE RENOVACIÓN DEL HCU 2007-2009

Propietario	Sector	% Votación
José Miguel Andrés Espinosa Domínguez	Académico	81.18%
Eusebio Arnulfo Cordero Méndez	Académico	
Issac Jiménez Mejía	Alumno	76.36%
David Emmanuel Vélez Vázquez	Alumno	

PROCESO DE RENOVACIÓN DEL HCU 2009-2011

Propietario	Sector	% Votación
Alejandro Antonio Carcaño Martínez	Académico	138.89%
José de Jesús Salvador Vázquez Vallejo	Académico	
Guedany Figueroa Ayala	Alumno	61.33%
Armando López Anulco	Alumno	
Miguel Ángel Pabón Rea	Alumno	

PROCESO DE RENOVACIÓN DEL HCU 2011-2013

Propietario	Sector	% Votación
José Francisco Ávila Caso	Académico	85.21%
Carlos Antonio Moreno Sánchez	Académico	
Marco Antonio Valencia Ávila	Alumno	91.87%
Arturo Madrid Echegaray	Alumno	

PROCESO DE RENOVACIÓN DEL HCU 2013-2015

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

Propietario	Sector	% Votación
Mtro. Victor Hugo Arredondo Corona	Académico	88.15%
Dra. Lucerito Ludmila Flores Salgado	Académico	
Joshue Uriel Figueroa Blazquez	Alumno	86.44%
Andrés Mora Hernández	Alumno	

PROCESO DE RENOVACIÓN DEL HCU 2015-2017

Propietario	Sector	% Votación
María Alicia Hernández de Gante	Académico	83.23%
Luis Ochoa Bilbao	Académico	
José de Jesús Silvestre Arroyo Chávez	Alumno	51.40%
Christopher Armando Mata Tzompantzi	Alumno	

PROCESO DE RENOVACIÓN DEL HCU 2017-2019

Propietario	Sector	% Votación
Georgina Tenorio Martínez	Académico	92.14%
Blanca Yaquelin Zenteno Trejo	Académico	
Iris Guadalupe Cortina Cruzado	Alumno	31.04%
Gabriel González Lira	Alumno	

PROCESO DE RENOVACIÓN DEL HCU 2019-2021

Propietario	Sector	% Votación
Victor Hugo Arredondo Corona	Académico	89.00%
Lucerito Ludmila Flores Salgado	Académico	
Emilio Guevara Cabrera	Alumno	55.65%
Valeria Juárez Pérez	Alumno	

De lo anterior se observa, que el sujeto obligado si bien proporciona información relacionada con lo requerido por el solicitante, también lo es que este, no proporciona información relacionada con:

- 1.- El periodo comprendido del año dos mil al dos mil seis, por lo que hace a la totalidad de la pregunta.
- 2.- En relación a la información proporcionada como respuesta, no se menciona el rubro de carrera de los consejeros, y
- 3.- Por cuanto hace al rubro de periodo, este tampoco es proporcionado en la respuesta.

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

En ese sentido, si bien se acredita que el sujeto obligado proporcionó respuesta a la pregunta número uno de la solicitud de acceso a la información realizada, también lo es que de la misma se desprende que la información no fue entregada de manera completa, máxime que la autoridad responsable no justificó imposibilidad alguna de no hacerlo, por lo que no cumple a cabalidad con su obligación de dar acceso a la información.

Por cuanto hace a los puntos, marcados con los numerales dos y tres, el recurrente solicitó:

Resultados de las elecciones de consejeros universitarios y de unidad correspondientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019.

Resultados de las elecciones para ocupar la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019.

A lo que el sujeto obligado respondió:

"Resultados de las elecciones de consejeros universitarios y de unidad correspondientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019..." se adjunta al presente Resultados de las elecciones de Consejeros de Unidad Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

2006-2008

SECTOR ACADÉMICOS			SECTOR ALUMNOS		
ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS	ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS
Nivel Básico	VICTOR CASTILLO CABALLERO	20.47%	Lic. Derecho Generación 2002 y Anteriores	LUIS RAUL HIDALGO LÓPEZ	4.97%
Ciencias Penales	MARIA DEL CARMEN CASTANEYRA	7.02%	Lic. Derecho Generación 2003	DANIELA RAMIREZ VALSECA	3.98%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

Ciencias Jurídico Políticas (2)	ALEJANDRO ANTONI CARCAÑO MARTÍNEZ	9.94%		JOSE JUAN ROJAS MARTÍNEZ	3.98%
	RODOLFO IGOR ARCHUNDIA SIERRA	0.00%	Lic. Derecho Generación 2004	MARÍA DEL SOCORRO ARELLANO MUÑOZ	1.51%
Derecho Civil y Mercantil	ARMANDO PÉREZ ACEVEDO	12.28%		DIANA CABRERA JAIMEZ	5.79%
Derecho Económico e Internacional	DEMETRIO ABUNDEZ APREZA	6.43%	Lic. Derecho Generación 2005	GUSTAVO ADOLFO GARRIDO HERNÁNDEZ	6.27%
Derecho Social	MARCELA CRUZ ROJAS	10.53%		OSCAR NAVARRATE ABAID	8.21%
Derecho Procesal	MIRIAM OLGA PONCE GÓMEZ	6.43%	Lic. Derecho Generación 2006	JAIME CARCAÑO HERNANDEZ	2.98%
Lic. Relaciones Internacionales	ADRIANA SLETZA ORTEGA RAMÍREZ	6.43%		ALBERTO MENDOZA TORRES	10.59%
Lic. Ciencias Políticas	XOCHITL PATRICIA CAMPOS LÓPEZ	9.36%	Lic. Consultoría Jurídica	EFRAIN TIMAL LÓPEZ	3.67%
Lic. Sociología	JOSÉ FRAGOSO CERVON	6.43%	Lic. Relaciones Internacionales	VÍCTOR OLIVARES RIVERA	6.92%
Posgrado	SILVANO VICTORIA DE LA ROSA	3.51%		DIANA KARINA MANTILLA GALVEZ	3.11%
		0.00%	Lic. Ciencias Políticas	JORGE GUADALUPE BELLO GONZÁLEZ	5.14%
		0.00%	Lic. Sociología	LUIS RODRIGO GALINDO MADROÑO	3.55%
		0.00%	Campus Chignahuapan	MIGUEL ZAPOTITLA MORA	7.31%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

		0.00%	Posgrado	EDMAR VIVEROS GUTIERREZ	8.82%
--	--	-------	----------	----------------------------	-------

2008-2010

SECTOR ACADÉMICOS			SECTOR ALUMNOS		
ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS	ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS
Nivel Básico	MARIA ANA ESTHER MORALES GUTIERREZ	18.62%	Lic. Derecho Generación 2004 y Anteriores y Posgrado	JOSE DE TERESA SALCEDO	19.13%
Ciencias Penales	JOSE FRANCISCO AVILA CASO	6.88%	Lic. Derecho Generación 2005	MIGUEL ANGEL POLVO REA	11.13%
Ciencias Jurídico Políticas	RODOLFO ARCHUNDIA DE LA ROSA	13.77%	Lic. Derecho Generación 2006	MARIA GUADALUPE PEREZ Y SANCHEZ	9.35%
Derecho Civil y Mercantil	CARLOS ANTONIO MORENO SANCHEZ	10.12%	Lic. Derecho Generación 2007	RAMIRO ALFONSO DIAZ VAZQUEZ	8.92%
Derecho Económico e Internacional	ANTONINO MAXIMINIO MELENDEZ FUENTES	9.72%	Lic. Derecho Generación 2008 (2)	LUIS EDUARDO CORTES VALENTIN	13.53%
Derecho Social	ARTURO ALONSO GARCIA	6.48%		SALOMON ALCALA RAMOS	0.00%
Derecho Procesal	VICTOR HUGO ARREDONDO CORONA	4.45%	Lic. Consultoría Jurídica	MAYRA PARRA JURADO	2.02%
Lic. Consultoría Jurídica	ROCIO VARGAS SERRANO	5.67%	Lic. Relaciones Internacionales	JOSE LUIS TOTOLHUA COTZOMI	8.35%
Lic. Relaciones Internacionales	JOSE LUIS SANCHEZ GAVI	8.50%	Lic. Ciencias Políticas	IRVIN ALEJANDRO CORDOVA GUERRERO	7.46%
Lic. Ciencias Políticas	PATRICIA FABIOLA COUTIÑO OSORIO	8.50%	Lic. Sociología	MONICA JAZMIN CRUZ MALDONADO	2.40%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

Lic. Sociología	JORGE GONZALEZ RAMIREZ	4.05%	Campus Chignahuapan	ULISES CASTILLO CASTELAN	4.47%
Posgrado	NICOLAS CID LOPEZ	2.83%	Campus Tehuacán	ROCIO NAVARRO BERISTAIN	7.84%

2010-2012

SECTOR ACADÉMICOS			SECTOR ALUMNOS		
ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS	ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS
Nivel Básico	JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GONZÁLEZ	14.44%	Lic. Derecho Generación 2006 y Anteriores y Posgrado	LUIS FERNANDO CARMONA ZAACK	5.80%
Ciencias Penales	CARLOS EDGAR PORRAZ RUÍZ	10.47%	Lic. Derecho Generación 2007	LUIS ROMÁN ARCINIEGA GIL	5.97%
Ciencias Jurídico Políticas	JOSÉ MUÑOZ VICTORIA	14.44%	Lic. Derecho Generación 2008	MARTHA SANTILLÁN LIMA	2.56%
Derecho Civil y Mercantil	ARNULFO CORDERO MÉNDEZ	16.25%		ALEJANDRO CÓRDOVA GUERRERO	6.99%
Derecho Económico e Internacional	EUSEBIO RODOLFO LAMA LÓPEZ	6.14%	Lic. Derecho Generación 2009	PAVEL JUAN GÓMEZ PÉREZ	11.61%
Derecho Social	ROBERTO CORTE CUELLAR	9.39%	Lic. Derecho Generación 2010	GERMÁN REVILLA DÍAZ	6.78%
Lic. Consultoría Jurídica	JACQUELIN JIMÉNEZ MARCE	5.05%		ANABEL ABARCA PLIEGO	7.66%
Lic. Relaciones Internacionales	PATRICIA MORENO ROSANO	6.50%	Lic. Consultoría Jurídica	FERMÍN AGUILAR ÁVILA	2.26%
Lic. Ciencias Políticas	DIEGO MARTÍN VELÁZQUEZ CABALLERO	9.03%		JAEL ROJAS HERNÁNDEZ	2.26%
Lic. Sociología	GUSTAVO LÓPEZ ÁNGEL	4.33%	Lic. Relaciones Internacionales	VÍCTOR ARMANDO TRONCOSO ROMERO	12.05%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

Lic. Criminología	JOSÉ ANTONIO AGUAS CRUZ	1.44%	Lic. Ciencias Políticas	OSVALDO AQUINO RAMÍREZ	6.11%
Posgrado	CÉSAR RICARDO CANSINO ORTIZ	2.53%		ÁNGEL DE JESÚS HERRERA ÁGUILA	6.51%
		0.00%	Lic. Sociología	ANDRÉS RAMOS REYES	1.59%
		0.00%		JAVIER MORALES CARVENTE	2.26%
		0.00%	Lic. Criminología	JOSÉ RICARDO ROJAS QUINTERO	2.73%
		0.00%	Campus Chignahuapan	ELEAZAR DE LA LUZ HERNÁNDEZ	5.50%
		0.00%	Campus Tehuacán	GERMÁN DURÁN LECHUGA	11.34%

2012-2014

SECTOR ACADÉMICOS			SECTOR ALUMNOS		
ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS	ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS
Nivel Básico	VÍCTOR MANUEL CATILLO CABALLERO	17.68%	Lic. Derecho Generación 2008 y Anteriores y Posgrado	ILIANA LUCERO BENNETTS MENDOZA	4.05%
Ciencias Penales	CARLOS EDGAR PORRAS RUÍZ	8.54%		VICTORIA OROPEZA GUTIÉRREZ	3.13%
Ciencias Jurídico Políticas	RODOLFO IGOR ARCHUNDIA SIERRA	9.45%	Lic. Derecho Generación 2009	MANUEL TADEO ÁVILA CARRERA	6.36%
Derecho Civil y Mercantil	VÍCTOR HUGO ARREDONDO CORONA	11.28%		FRANCISCO TLAHUICOLE HERNÁNDEZ REYES	2.84%
Derecho Económico e Internacional	DEMETRIO ABUNDEZ APREZA	7.62%	Lic. Derecho Generación 2010	RAFAEL ÁNGEL LEDO MARTÍNEZ	4.47%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

Derecho Social	ROSA COZATL SÁNCHEZ	8.54%		ALDO MENDOZA PARRA	4.26%
Lic. Consultoría Jurídica	BLANCA YAQUELIN ZENTENO TREJO	4.27%	Lic. Derecho Generación 2011	CARLOS HASSAN CHINCOYA TORRES	2.81%
Lic. Relaciones Internacionales	LUIS OCHOA BILBAO	8.84%		FELIPE MEZA SANTANA	8.07%
Lic. Ciencias Políticas	MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	13.72%	Lic. Derecho Generación 2012	JOSÉ ALBERTO AGUILAR RODRÍGUEZ	8.93%
Lic. Sociología	OSCAR CALDERÓN MORILLÓN	4.88%		NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ SANDOVAL	3.07%
Lic. Criminología	LUZ ANYELA MORALES QUINTERO	2.44%	Lic. Consultoría Jurídica	CAROLINA CUATLE TEUTLE	3.47%
Posgrado	PILAR CALVEIRO GARRIDO	2.13%	Lic. Relaciones Internacionales	MARIEL FERNÁNDEZ MARÍN	6.99%
		0.00%	Lic. Ciencias Políticas	GIOVANNI SANDOVAL VÁZQUEZ	2.21%
		0.00%		ALEJANDRO VELASCO ARMAS	6.57%
		0.00%	Lic. Sociología	MARÍA TERESA ESPINOSA AHUMADA	1.47%
		0.00%	Lic. Criminología	JOSÉ JAVIER MEDINA FLORES	7.78%
		0.00%	Campus Chignahuapan	EVA ORDOÑEZ MÁRQUEZ	4.68%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

SECTOR ACADÉMICOS			SECTOR ALUMNOS		
ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS	ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS
Derecho Nivel Básico	ROSARIO ANALCO MENDOZA	10.77%	Derecho Generación 2010, Anteriores y Posgrado	ENRIQUE MORALES HERNÁNDEZ	3.71%
Ciencias Penales	MARIA DEL CARMEN CASTANEIRA	7.69%	Derecho Generación 2011	MARCO ANTONIO CONTRERAS MINERO	4.08%
Derecho Civil y Mercantil	SANDRA SALAZAR GUEVARA	10.77%		JOSE LUIS REMEDIOS LOPEZ MINO	3.38%
Ciencias Jurídico Políticas	ALEJANDRO CARCAÑO MARTINEZ	8.72%		MIGUEL ADLER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	3.78%
Derecho Económico e Internacional	MARIA LUISA MARQUEZ OLVERA	9.23%	Derecho Generación 2012	ALEXIS GONZÁLEZ TAPIA	3.13%
Derecho Social	RENE MARNEU VILLAVICENCIO	5.64%		JUAN ANTONIO OJEDA LÓPEZ	4.88%
Sociología	JORGE ALBERTO CALLES SANTILLANA	7.69%		DAVID RICARDO SURIANO CORRALES	3.10%
Ciencias Políticas	LIDIA AGUILAR BALDERAS	12.31%	Derecho Generación 2013	MARÍA FERNANDA LÓPEZ VILLAFUERTE	7.77%
	ENRIQUE TREJO SANTOS	6.15%	Derecho Generación 2014	ALEXIS MITCHEL HERNANDEZ SERAFIN	4.73%
Criminología	AIDA MANZO MALDONADO	3.59%		CHANTAL SIMONI STEFANONI	5.62%
Relaciones Internacionales	JOSE LUIS SÁNCHEZ GAVI	11.28%	Sociología	KEVIN EFRÉN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	2.12%
Consultoría Jurídica	MARIA CLEOTILDE DOMÍNGUEZ ALDAVE	2.05%	Ciencias Políticas	MAYRA GABRIELA AGUILA NUÑEZ	5.00%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

		0.00%	Criminología	JONATHAN LORENZO CASILLAS CABALLERO	9.55%
		0.00%		JOSÉ BENJAMÍN SAINOS VEGA	4.05%
		0.00%	Relaciones Internacionales	HUGO DE SIXTO VARGAS	5.34%
		0.00%		MARIA DEL CARMEN LOBATO RAMOS	3.96%
		0.00%	Consultoría Jurídica	LUCÍA ESTEFANI LIMON TOCHIMANI	2.98%
		0.00%	Chignahuapan	ROCÍO SÁNCHEZ ACEVEDO	5.10%
		0.00%	Tehuacán	JOSEFA MIRÓN HERNÁNDEZ	8.66%

2016-2018

SECTOR ACADÉMICOS			SECTOR ALUMNOS		
ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS	ÁREA / ACADEMIA / COLEGIO / AÑO	PROPIETARIO	% A FAVOR VS. VOTOS
Derecho Nivel Básico	Eusebio Arnulfo Cordero Méndez	9.30%	Derecho Generación 2012, Anteriores y Posgrado	Josué Eduardo Cossío Sánchez	6.00%
Ciencias Penales	Apolinión César Edmundo Pimentel Montés	7.91%	Derecho Generación 2013	Yael García Flores	5.65%
Derecho Civil y Mercantil	Víctor Hugo Arredondo Corona	7.44%	Derecho Generación 2014	Mario Alberto Ávila Moreno	2.98%
Ciencias Jurídico Políticas	Alejandro Adrián Rebolgar Mier	7.44%	Derecho Generación 2014	Saúl de Jesús Sierra Trinidad	4.08%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

Derecho Económico e Internacional	Higinio Pérez Pérez	6.05%	Derecho Generación 2015	Carlos Alberto Martínez Ruiz	7.99%
Derecho Social	Arturo Alonso García	8.37%	Derecho Generación 2016	Karen Méndez Pacheco	8.79%
Sociología	Jorge González Ramírez	3.72%	Sociología	Renata Cruz Solano	1.90%
Ciencias Políticas	Juan Calvillo Barrios	12.56%	Ciencias Políticas	Gabriela Aguilar Tejeda	4.55%
Criminología	Loyda Esther Godínez Martínez	6.51%	Ciencias Políticas	Oscar Balderas Fernández	3.38%
Relaciones Internacionales	Martha Consuelo Nava Galicia	5.58%	Criminología	Manuel Rodrigo García Méndez	8.51%
Consultoría Jurídica	Marcos Gutiérrez Ayala	3.72%	Relaciones Internacionales	Carlos García Dorantes	4.45%
Posgrado	Georgina Tenorio Martínez	9.30%	Relaciones Internacionales	María Fernanda Durán Gálvez	3.89%
		0.00%	Consultoría Jurídica	José Carlos Serrano Loeza	1.95%
		0.00%	Consultoría Jurídica	Génesis Herrera Téllez	1.78%
		0.00%	Chignahuapan y Huauchinango	Diana Laura González Herrera	6.54%
		0.00%	Tehuacán y Libres	Joseline Torres Luna	16.22%

2018-2020

SECTOR ACADÉMICOS

RESULTADOS

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

Derecho Nivel Básico	Enrique Huerta Cuevas	% de participación 70%
Ciencias Penales	Patricia Elodia De Los Angeles Vargas	% de participación 57%
Derecho Civil y Mercantil	Jorge Francisco Díaz Gil	% de participación 69%
Ciencias Jurídico Políticas	Rodolfo Igor Archundia Sierra	% de participación 61%
Derecho Económico e Internacional	Eduardo Romero Fajardo	% de participación 86%
Derecho Social	Marcela Antonia Cruz Rojas	% de participación 74%
Sociología	Rogelio Sebastián Salcido González	% de participación 75%
Ciencias Políticas	Omar Antonio Ponce Carrillo	% de participación 78%
Criminología	José Antonio Aguas Cruz	% de participación 0%
Relaciones Internacionales	María Patricia Moreno Rosano	% de participación 81%
Consultoría Jurídica	Rocío Vargas Serrano	% de participación 100%
Posgrado	Fabián Alejandro Gerónimo Castillo	% de participación 73%

SECTOR ALUMNOS		RESULTADOS	
Derecho Generación 2014, Anteriores y Posgrado		Jorge Reyes Negrete	% de participación 19%
Derecho Generación 2015	Alejandro Carreto Henández	Ariel Santos Velázquez Del Valle	% de participación 45%
Derecho Generación 2016	Carlos Jaffeth Marín Rodríguez		% de participación 47%

Derecho Generación 2017 y 2018	Demetrio García Manzano	Rolando Miguel Martínez Marín	Claudia Fernanda Ramírez Velázquez	% de participación 41%
Sociología	Emmanuel Serrano Vázquez			% de participación 37%
Ciencias Políticas	Adriana Apolinar Navarro	Cinthya Ramírez Rodríguez	Arturo Romero Valdés	% de participación 49%
Criminología	Gabriel Adrián Bravo Gutiérrez			% de participación 0%
Relaciones Internacionales	Allison Khalid Inclán González			% de participación 38%
Consultoría Jurídica	Arely Rueda García			% de participación 63%
SECTOR NO ACADÉMICOS				
Sector No Académicos	José Miguel García Genis			% de participación 81%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

“Resultados de las elecciones para ocupar la Dirección de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, llevadas a cabo durante el periodo 2000-2019...” se adjunta al presente Resultados de las elecciones de Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

2009-2013

		DR. GUILLERMO NARES RODRÍGUEZ	% DE VOTACIÓN
SECTOR ACADÉMICO	1	Nivel Básico	100%
	2	Ciencias Penales	104%
	3	Ciencias Jurídico Políticas	95%
	4	Derecho Civil y Mercantil	100%
	5	Derecho Económico e Internacional	84%
	6	Derecho Social	100%
	7	Derecho Procesal	100%
	8	Lic. Consultoría Jurídica	100%
	9	Lic. Relaciones Internacionales	100%
	10	Lic. Ciencias Políticas	96%
	11	Lic. Sociología	69%
	12	Posgrado	58%

SECTOR NO ACADÉMICO	3	Lic. Derecho Generación 2006	98%	
	4	Lic. Derecho Generación 2007	86%	
	5	Lic. Derecho Generación 2008	92%	
	6	Lic. Derecho Generación 2009	89%	
	7	Lic. Consultoría Jurídica	87%	
	8	Lic. Relaciones Internacionales	85%	
	9	Lic. Ciencias Políticas	99%	
	10	Lic. Sociología	51%	
	11	Campus Chignahuapan	100%	
	12	Campus Tehuacán	97%	
				96%

2013-2017

		Carlos Antonio Moreno Sánchez	% DE VOTACIÓN
SECTOR ACADÉMICO	1	Nivel Básico	97%
	2	Ciencias Penales	93%
	3	Ciencias Jurídico Políticas	100%
	4	Derecho Civil y Mercantil	93%
	5	Derecho Económico e Internacional	93%
	6	Derecho Social	94%
	7	Consultoría Jurídica	100%
	8	Relaciones Internacionales	97%
	9	Ciencias Políticas	93%
	10	Sociología	89%
	11	Criminología	91%
	12	Posgrado	78%
SECTOR ALUMNOS	1	Generación 2008, Anteriores y Posgrado	30%
	2	Generación 2009	62%
	3	Generación 2010	69%
	4	Generación 2011	68%
	5	Generación 2012 y 2013	61%
	6	Consultoría Jurídica	58%
	7	Relaciones Internacionales	47%
	8	Ciencias Políticas	60%
	9	Sociología	38%
	10	Criminología	71%
	11	Chignahuapan / Huauchinango	88%
	12	Tehuacán	61%

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0105/2020**
 Folio: **02130519**

1	SECTOR NO ACADÉMICO	97%
---	---------------------	-----

2017-2021

SECTOR ACADÉMICOS		% de participación	Candidato Ganador
1	Derecho Nivel Básico	90%	Luis Ochoa Bilbao
2	Ciencias Penales	100%	Luis Ochoa Bilbao
3	Derecho Civil y Mercantil	97%	Luis Ochoa Bilbao
4	Ciencias Jurídico Políticas	84%	Luis Ochoa Bilbao
5	Derecho Económico e Internacional	81%	Luis Ochoa Bilbao
6	Derecho Social	88%	Eusebio Arnulfo Cordero Méndez
7	Sociología	71%	Luis Ochoa Bilbao
8	Ciencias Políticas	84%	Luis Ochoa Bilbao
9	Criminología	88%	Luis Ochoa Bilbao
10	Relaciones Internacionales	100%	Luis Ochoa Bilbao
11	Consultoría Jurídica	100%	Luis Ochoa Bilbao
12	Posgrado	83%	Luis Ochoa Bilbao
SECTOR ALUMNOS		% de participación	Candidato Ganador
1	Derecho Generación 2013, Anteriores y Posgrado	48%	Luis Ochoa Bilbao
2	Derecho Generación 2014	53%	
3	Derecho Generación 2015	56%	
4	Derecho Generación 2016 y 2017	47%	Luis Ochoa Bilbao
5	Sociología	55%	Luis Ochoa Bilbao
6	Ciencias Políticas	47%	Luis Ochoa Bilbao
7	Criminología	52%	Luis Ochoa Bilbao
8	Relaciones Internacionales	54%	Luis Ochoa Bilbao
9	Consultoría Jurídica	65%	Luis Ochoa Bilbao
		% de participación	Candidato Ganador
SECTOR NO ACADÉMICOS		95%	Luis Ochoa Bilbao

De la respuesta otorgada, se observa que el sujeto obligado proporciona al hoy quejoso, el resultado de las elecciones de consejeros universitarios y de unidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, esto por cuanto hace al periodo comprendido del dos mil seis al dos mil veinte más no así lo correspondiente al periodo comprendido del año dos mil al dos mil cinco, así como por cuanto hace al resultado de las elecciones para ocupar la Dirección de la Facultad Derecho y Ciencias Sociales llevadas a cabo durante el periodo del año dos mil al dos mil diecinueve, el sujeto obligado únicamente proporciona como respuesta lo relacionado al periodo comprendido del año dos mil nueve al dos mil veintiuno y no así a los años dos mil al dos mil ocho, dejando incompleta la respuesta a la solicitud

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

de acceso a la información realizada, pues si bien la autoridad responsable en su informe con justificación manifiesta haber dado respuesta a la misma, también lo es que esta no fue proporcionada de forma completa, al acreditarse de la propia lectura que por cuanto hace a los periodos antes mencionados, no existe manifestación al respecto; subsistiendo con esto el acto recamado por el hoy quejoso, esto por cuanto hace a la entrega de información incompleta.

Finalmente y por cuanto hace a la última pregunta de la solicitud de acceso a la información, la cual consiste en conocer:

“Cantidad de inscritos con derecho a voto, así como porcentajes de participación, correspondientes a cada una de las elecciones de directores y consejeros universitarios/de unidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (periodo 2000-2019).”

Esta Autoridad concluye que el sujeto obligado no realizó manifestación alguna por cuanto hace a este punto de la solicitud, por tal motivo, queda acreditada la entrega de información incompleta, al no existir justificación por parte de sujeto obligado por cuanto hace a este punto de la solicitud.

En ese sentido, se debe insistir que, si bien el sujeto obligado en su informe con justificación manifestó haber proporcionado respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada, también lo que del estudio de la misma y de las manifestaciones realizadas por el recurrente, por cuanto hace a su motivo de inconformidad, se acredita que la autoridad responsable no cumple con los extremos de la solicitud, pues como se ha hecho mención en párrafos anteriores, la respuesta no fue contestada de forma completa.

Por tal motivo y al no existir justificación ni manifestación al respecto de la falta de información, podemos afirmar, que es responsabilidad del sujeto obligado tener

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

registro de lo solicitado por el hoy quejoso, máxime que por cuanto hace al periodo comprendido del dos mil siete al dos mil veintiuno, proporciona información relacionada con la solicitud de acceso a la información.

Finalmente resulta importante para quien ahora resuelve manifestar que, los sujetos obligados tienen la responsabilidad de permitir a los ciudadanos el acceso a los documentos que generan, obtienen, adquieren, transformen o conserven en razón a sus facultades, competencias o funciones; por lo que, los sujetos obligados en todo momento deberán garantizar el derecho de acceso a la información, proporcionándole la información que se encuentre en sus archivos a las personas que se los haya requerido; por lo tanto, se encuentra fundado el agravio señalado por el recurrente; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 181 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto determina **REVOCAR PARCIALMENTE** el acto impugnado para efecto de que el sujeto obligado.

1.- En relación a: ***Nombres, carreras y periodos de los consejeros, tanto universitarios como de unidad, correspondientes a la facultad de derecho y Ciencias Sociales.*** El sujeto obligado deberá proporcionar lo referente a los años dos mil al dos mil seis, por lo que hace a la totalidad de la pregunta y por lo que hace a los años dos mil siete al diecinueve, el sujeto obligado, deberá añadir los rubros de carrera y periodo.

2.- Por cuanto hace a: ***Resultados de las elecciones de consejeros universitarios y de unidad correspondientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.*** El sujeto obligado deberá proporcionar la información referente al periodo comprendido del año dos mil al dos mil cinco.

3.- Referente a: ***Resultados de las elecciones para ocupar la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.*** El sujeto obligado deberá proporcionar

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

al hoy quejoso la información referente al periodo comprendido del año dos mil al dos mil ocho y,

4.- Finalmente de: ***la Cantidad de inscritos con derecho a voto, así como porcentajes de participación, correspondientes a cada una de las elecciones de directores y consejeros universitarios/de unidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.*** El sujeto obligado, deberá dar respuesta a la misma, de manera completa, legible y en un formato accesible.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando **SEGUNDO**, de la presente resolución, por haber sido improcedente.

SEGUNDO.- Se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto impugnado en términos del considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución, para efecto de que el sujeto obligado:

1.- En relación a: ***Nombres, carreras y periodos de los consejeros, tanto universitarios como de unidad, correspondientes a la facultad de derecho y Ciencias Sociales.*** El sujeto obligado deberá proporcionar lo referente a los años

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

dos mil al dos mil seis, por lo que hace a la totalidad de la pregunta y por lo que hace a los años dos mil siete al diecinueve, el sujeto obligado, deberá añadir los rubros de carrera y periodo.

2.- Por cuanto hace a: ***Resultados de las elecciones de consejeros universitarios y de unidad correspondientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.*** El sujeto obligado deberá proporcionar la información referente al periodo comprendido del año dos mil al dos mil cinco.

3.- Referente a: ***Resultados de las elecciones para ocupar la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.*** El sujeto obligado deberá proporcionar al hoy quejoso la información referente al periodo comprendido del año dos mil al dos mil ocho y,

4.- Finalmente de: ***la Cantidad de inscritos con derecho a voto, así como porcentajes de participación, correspondientes a cada una de las elecciones de directores y consejeros universitarios/de unidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.*** El sujeto obligado, deberá dar respuesta a la misma, de manera completa, legible y en un formato accesible.

TERCERO.- CÚMPLASE la presente resolución en un término que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

CUARTO.- Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, de estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles, con las constancias pertinentes debidamente certificadas.

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

QUINTO. Se instruye al Coordinador General Jurídico para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución por el medio elegido por el recurrente para tal efecto y a través del Sistema de Gestión de Medios de Impanación de la PNT a la Titular de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**, siendo ponente la segunda de las mencionadas, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0105/2020**
Folio: **02130519**

LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ
COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

*La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0105/2021**, resuelto en sesión del pleno ordinaria de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno.*